

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO	<b>DELEGACIÓN FEDERAL</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO          AMBIENTAL          CPPBB1801711</b>
	<b>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA          OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE          RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>PRÓRROGA          18-17-PS-II-01-2019</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	<b>OFICIO No.</b> 138.01.00.02/0788/19
---	---

<b>DIRECCIÓN</b> Calle Platino No. 52-A Col. Cd. Industrial C.P. 63173, Tepic, Nayarit. TEL: 01(311) 2-14-88-44	Tepic, Nayarit. a 07 de febrero de 2019.
--	--

*Por un uso responsable del papel,  
 las copias de conocimiento de este  
 asunto son remitidas vía electrónica*

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, de fecha 5 de febrero del 2019, con R.F.C. **CPP950124UU6**, promovida por el Ing. José Gabriel Vivanco Kuri, en su carácter de Administrador Único de la misma, registrada con el número de bitácora 18/FP-0014/02/19 presentada el pasado 06 de febrero de 2019, ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT para la prórroga de la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 30 de marzo de 2004, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. 261.SGPA.DMIC.2004/062 la Autorización No. 18-17-PS-II-04-2004, a la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**; para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (líquido tóxico e inflamable) consistente en aceites lubricantes usados, sólidos contaminados y acumuladores automotrices, en el almacén ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio Lote 11, zona de la Microindustria, Ciudad Industrial, C.P. 63173, con una capacidad máxima de almacenamiento para residuos sólidos de 400 tambores de 200 L (doscientos litros) de capacidad y para residuos líquidos en tanque de acero al carbón de 20,000 l (veinte mil litros); y mediante oficio 138.01.00.02/2287/08 de fecha 12 de junio de 2008 se otorgó modificación a la autorización 18-17-PS-II-04-2004 para incluir un nuevo tanque de acero al carbón con capacidad de 50 m<sup>3</sup>.
2. Que con fecha 09 de febrero de 2009, la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, solicita la prórroga a la autorización de manejo de residuos peligrosos, citada en el considerando anterior, misma que resulto procedente mediante oficio 138.01.00.02/0503/2009 señalando como número de autorización el 18-17-PS-II-06-2009;
3. Que con fecha 20 de mayo de 2013 mediante oficio 138.01.00.02/1686/13 se autoriza la modificación a la autorización 18-17-PS-II-06-2009, incrementando la capacidad del almacén de residuos peligrosos ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio Lote 11, zona de la Microindustria, Ciudad Industrial, C.P. 63173. incluyendo un nuevo tanque de 60 m<sup>3</sup>.
4. Que con fecha 06 de febrero de 2019, la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, solicita la prórroga a la autorización de manejo de residuos peligrosos, 18-17-PS-II-06-2009, la cual quedó registrada con No. de Bitácora 18/FP-0014/02/19
5. Que mediante oficio No. 138.01.00.02/0425/18 de fecha 8 de febrero del 2019, en acato a los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo y al artículo 61 fracciones IV y V del reglamento de la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Delegación solicita opinión a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Federal en el estado de Nayarit sobre la solicitud de prórroga.
6. Que mediante oficio No. PFFPA/24.4/2C.24.1/012/19 del Exp. No. PFFPA/24.4/2C.41.1/00001-19 la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Federal en el estado de Nayarit, informa que no se encontraron expedientes abiertos en trámite a nombre de la empresa Construcciones Pesadas del Pacífico, S.A. de C.V. para el acopio de residuos peligrosos.

*Baly*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 1 de 4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO  
AMBIENTAL  
CPPBB1801711

RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA  
OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE  
RESIDUOS PELIGROSOS

PRÓRROGA  
18-17-PS-II-01-2019

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**EMPRESA AUTORIZADA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

OFICIO No.

CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

138.01.00.02/0788/19

7. Y después de evaluar la información citada

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones X, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente

**AUTORIZACIÓN**

Como empresa prestadora de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (aceites lubricantes usados, sólidos contaminados y acumuladores automotrices) en el almacén ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosío Lote 11, Zona de la Microindustria, Ciudad Industrial, C.P. 63173; con una capacidad máxima de almacenamiento para residuos sólidos de 400 (cuatrocientos) tambores de 200 l (doscientos litros) de capacidad y para residuos líquidos tres tanques verticales de acero al carbón, con capacidad de 20 m<sup>3</sup>, 50 m<sup>3</sup> y 60 m<sup>3</sup> respectivamente.

La presente Autorización se rige por los siguientes

**TÉRMINOS**

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]* 2 de 4

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO	<b>DELEGACIÓN FEDERAL</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO          AMBIENTAL          CPPBB1801711</b>
	<b>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA          OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE          RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>PRÓRROGA          18-17-PS-II-01-2019</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> <b>CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>138.01.00.02/0788/19</b>
--	--

**CONDICIONANTES**

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados o envasados.
5. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
7. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
8. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
9. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, debe realizar la Cédula de Operación Anual (COA), sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en los tiempos y el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
12. **CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 3 de 4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO  
AMBIENTAL  
CPPBB1801711

RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA  
OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE  
RESIDUOS PELIGROSOS

PRÓRROGA  
18-17-PS-II-01-2019

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

OFICIO No.

CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

138.01.00.02/0788/19

13. CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V., no puede, dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
14. CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V. dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
15. CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., debe mantener las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación del centro de Acopio.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V. y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

EL DELEGADO FEDERAL

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit<sup>1</sup>, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración y Renovación."



PABLO PARRA ANAYA  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

c.c.p: Lic. Adrián Sánchez Estrada, Encargado de Despacho de la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Nayarit Joaquín Herrera No. 239 Pte. Col. Centro Tepic, Nayarit. Archivo y minutarío.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LEAG\*MGCCCH\*COLF/hmmm